

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-1579 *Resolución de 17 de febrero de 2020 que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto, determina en su artículo 7.2. que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación. Además, fija en su artículo 7.3. que las pruebas se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en el Capítulo V las condiciones de la certificación de los distintos niveles, Básico, Intermedio y Avanzado. En su artículo 15.6, este Decreto dispone que la Consejería competente en materia de educación realizará, al menos, una convocatoria anual de dichas pruebas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 3 que la evaluación de certificación tendrá como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de los candidatos, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellos que permita, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma en los diversos niveles de dominio y en las distintas actividades de lengua. Además, establece que las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

La Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Autónoma de Cantabria, determina en su artículo 10 que la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la certificación y convocar las pruebas de certificación de competencia general para el curso 2019-2020 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los siguientes niveles e idiomas:

- a) Niveles Básico A2, Intermedio B1 e Intermedio B2 para los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- b) Nivel Avanzado C1 para los idiomas alemán, francés, inglés e italiano.
- c) Nivel Avanzado C2 para el idioma inglés.

Segundo. Modalidad de certificación.

La certificación de competencia general incluirá las actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, comprensión de textos orales y escritos y, en su caso, mediación, para cada nivel. Los certificados tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tercero. Certificación del nivel Básico A2 para alumnos de la modalidad oficial.

1. Los alumnos del nivel Básico A2 matriculados en la modalidad oficial, presencial o a distancia, tendrán derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que hayan recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

2. Estos alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesor que imparte docencia al alumno. La propuesta de obtención de títulos de estos alumnos se realizará una vez transcurrida la convocatoria extraordinaria.

3. El procedimiento de reclamación de la calificación final de estos alumnos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

Cuarto. Certificación del nivel Básico A2 para alumnos de la modalidad libre.

Los alumnos del nivel Básico A2 matriculados en la modalidad libre deberán superar una prueba específica de certificación de competencia general, en los términos establecidos en los apartados séptimo y siguientes de esta resolución.

Quinto. Certificación del nivel Básico A2 para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán obtener el certificado de nivel Básico A2 en los términos establecidos en la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de una prueba específica de certificación de competencia general que será común para todos los candidatos, cualquiera que sea la modalidad o el régimen de enseñanza, y se desarrollará en los términos previstos en los apartados siguientes.

Séptimo. Diseño de pruebas de certificación.

1. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada uno de los idiomas.

2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales. Para el diseño de estas pruebas se adaptará lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, a los requerimientos y especificidades curriculares del nivel Básico A2.

3. Las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación. Para el diseño de estas pruebas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

4. En cada actividad de lengua el candidato deberá desarrollar un mínimo de dos o tres tareas. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

5. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos, comprensión de textos orales y comprensión de textos escritos se realizarán en una única sesión, junto con una tarea de mediación escrita, en su caso.

6. La prueba de producción y coproducción de textos orales, además de una tarea de mediación oral, en su caso, se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número de candidatos sea impar, se convocará a tres alumnos, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, uno de los evaluadores interactuará con el alumno. Con el fin de garantizar un registro objetivo de las pruebas, éstas serán grabadas. La preparación de ambas actividades de lengua se realiza de forma conjunta.

Octavo. Información.

Con el objeto de orientar a los alumnos en la realización de las pruebas, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, al menos en sus páginas web, los currículos de cada nivel para su consulta, así como una guía informativa, las guías de especificaciones para cada nivel y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

Noveno. Elaboración de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a los responsables de la elaboración de las pruebas para cada uno de los idiomas de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas.

CVE-2020-1579

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

2. Una vez elaboradas las pruebas, éstas serán remitidas a los centros con suficiente antelación, debidamente organizadas y clasificadas, siendo la directora de cada centro responsable de su custodia hasta el momento de su entrega a los evaluadores.

Décimo. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EFT/2/2019, los destinatarios de las pruebas de certificación para el curso 2019-2020 dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de matriculación para ambas convocatorias será único.

Undécimo. Alumnos con necesidades especiales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y con el Decreto 55/2018, de 29 de junio, en el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. Los candidatos con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberán solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría de la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

3. Además, deberán solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberán acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

4. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que estos candidatos puedan realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto en caso de ser necesario.

Duodécimo. Órganos para la administración y evaluación de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente nombrará, entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas y en función del número de inscritos en las pruebas de certificación, los evaluadores necesarios para la aplicación y calificación de las mismas.

2. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor evalúe a sus propios alumnos.

3. Los evaluadores desempeñarán, al menos, las siguientes funciones:

a) Comprobar, con la debida antelación, que la documentación de que constan las pruebas es correcta y verificar que los soportes de las grabaciones que sean necesarias para la realización de las tareas, si así lo requirieran, reúnen los requisitos establecidos. En caso de que detecten alguna deficiencia o incorrección, se la comunicarán a la dirección del centro, que adoptará las medidas necesarias para su subsanación. La manipulación de los materiales se realizará salvaguardando la confidencialidad de los mismos.

b) Corregir y calificar las pruebas de certificación.

c) Levantar acta del resultado de las pruebas y entregarla en la escuela oficial de idiomas correspondiente, que realizará la propuesta para la obtención de los certificados de los diferentes niveles.

d) Participar en el proceso de revisión y reclamación de calificaciones, según el procedimiento recogido en el apartado decimosexto de esta resolución.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

4. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y orales y de mediación serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite.

Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

1. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada idioma.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen alguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, el resultado de estas actividades de lengua se expresará en términos de "No presentado" (NP).

3. La calificación final global de las pruebas de certificación se expresará en términos de "Apto" y "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado anterior y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos. La calificación "Apto" se acompañará de una valoración numérica en la escala de 6,5 a 10, con un decimal.

4. En el caso de aquellos aspirantes que no realicen ninguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, se les otorgará la calificación global de "No presentado" (NP).

5. Si un candidato obtiene la calificación final de "No apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las actividades de lengua superadas se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico. No obstante lo anterior, el candidato, además de tener que examinarse de cada una de las actividades de lengua en las que no hubiera obtenido una puntuación mínima de 5, se podrá examinar también de aquellas actividades de lengua en las que no hubiera alcanzado una puntuación mínima de 6,5. En este caso y para el cálculo de la nota final, se considerará para esa actividad de lengua la calificación más alta de las obtenidas en ambas convocatorias.

6. En el caso de no haber realizado en la convocatoria extraordinaria ninguna de las actividades de lengua susceptibles de ser evaluadas en esta convocatoria, esto es, aquellas no superadas en la convocatoria ordinaria y/o ninguna de aquellas a las que el candidato tuviera posibilidad de presentarse según se describe en el punto anterior, la calificación global se expresará en términos de "No presentado" (NP).

7. En la evaluación de las actividades de lengua en las que participe más de un evaluador, las calificaciones de la misma serán decididas por consenso entre éstos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

8. El candidato que no obtenga la calificación global de "Apto" en la convocatoria extraordinaria deberá realizar la prueba completa en una convocatoria posterior.

Decimocuarto. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación serán recogidos en las correspondientes actas de calificación, según el modelo establecido en el anexo I de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, y se reflejarán en el expediente académico del alumno, de conformidad con el artículo 9 y el anexo I de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Certificados de competencia general y otras certificaciones académicas.

1. Los certificados de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, que acreditan la adquisición del nivel de dominio en

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

dichos niveles en el idioma correspondiente, serán expedidos por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la escuela oficial de idiomas donde se hayan realizado las pruebas de certificación, previo pago de las correspondientes tasas por parte del interesado. Estos certificados surtirán efecto en todo el territorio nacional.

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de competencia general de nivel Intermedio B1 por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

3. A los alumnos que no superen en su totalidad las pruebas correspondientes al certificado de competencia general, pero sí alguna de sus partes, la escuela oficial de idiomas correspondiente les podrá expedir, previa solicitud, una certificación académica de las actividades de lengua superadas según el modelo recogido en el anexo II de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre.

Decimosexto. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

1. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas y los plazos referentes al proceso de revisión de calificaciones se facilitará a los candidatos el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta tanto en la página web como en los tablones de anuncios de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

2. En el inicio del proceso de revisión y reclamación, los candidatos podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación, verificar que han sido evaluadas en su totalidad, comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones. Cada escuela oficial de idiomas publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo dichas aclaraciones, que serán en la misma fecha y hora para todos los alumnos del mismo certificado e idioma. Para ello, deberán solicitarlo por escrito mediante un impreso facilitado en la consejería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas, si ésta tiene esa opción disponible. El interesado hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

3. De conformidad con el artículo 19.1 de la orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el departamento del idioma correspondiente por escrito y en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

4. Recibida la reclamación, la persona responsable de la jefatura del departamento trasladará ésta a profesores evaluadores del idioma correspondiente. Dichos evaluadores, que serán preferentemente distintos a los que hubieran calificado al alumno, emitirán un informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Una vez resuelta la reclamación, su resolución, emitida por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se trasladará al interesado.

5. Contra la resolución a la que se refiere el punto 4 del presente apartado, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Custodia de documentos.

Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican las decisiones adoptadas respecto a un candidato, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y publicados los resultados de las pruebas, salvo cuando hayan sido objeto de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta la finalización de dicho procedimiento. Las escuelas oficiales de idiomas custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

CVE-2020-1579

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Decimoctavo. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución:

a) Los alumnos oficiales matriculados en el año académico 2019-2020 en el régimen presencial, anual o cuatrimestral, o en el régimen semipresencial, en los cursos Intermedio B1 e Intermedio B2.2 de todos los idiomas, en el curso Avanzado C1.2 de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano, y en el curso Avanzado C2 del idioma inglés, quienes podrán obtener el certificado del correspondiente nivel mediante la realización de una prueba de certificación.

b) Los alumnos oficiales matriculados en el año académico 2019-2020 en régimen a distancia (That's English!) en los módulos 8 y 12, quienes podrán obtener el certificado de los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2, respectivamente, mediante la realización de dicha prueba de certificación.

c) En la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Podrán inscribirse en la modalidad libre los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe, así como los alumnos de bachillerato que cursen o hayan cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés, en los términos que establece el apartado vigésimo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los alumnos de modalidad oficial, tanto en régimen presencial como semipresencial o a distancia, podrán matricularse como alumnos de modalidad libre para la obtención del certificado del cualquier otro nivel, del mismo o diferente idioma, distinto al que corresponda a su matrícula oficial. La matrícula libre deberá realizarse en la escuela oficial de idiomas en la que figuren como alumnos oficiales en el curso 2019-2020, siempre que el cupo máximo de candidatos al que se refiere el punto 8 del apartado decimonoveno lo permita y que ofrezca el idioma que se desee certificar.

Decimonoveno. Matriculación.

1. Los alumnos de modalidad oficial a los que se refieren los subapartados 1.a) y 1.b) del apartado anterior que deseen realizar la prueba de certificación correspondiente al nivel en el que están matriculados deberán inscribirse en la escuela oficial de idiomas donde cursan sus estudios entre el 12 de marzo, a las 10:00h., y el 23 de marzo de 2020, a las 14:00h, completando la solicitud de inscripción a través de enlace habilitado a tal efecto en su página web. Este procedimiento les permitirá realizar la prueba de certificación en dicho centro.

2. El plazo de matrícula en la prueba para los candidatos de la modalidad libre a los que se refieren los apartados 1.c) y 3 del apartado decimoctavo se iniciará el 26 de marzo de 2019, a las 10:00 h., y finalizará el 6 de abril de 2020, a las 14:00 h., ambos inclusive. Estos candidatos formalizarán su matrícula de forma telemática, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que el candidato desee realizar los exámenes y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, en horario de 9:00 a 14:00 h. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

3. Los precios públicos que el alumno debe abonar para su matrícula serán los establecidos en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que el interesado disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula, aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

4. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, el candidato deberá entregar el recibo que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

CVE-2020-1579

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

a) Los candidatos que deseen beneficiarse de la reducción o gratuidad de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Los candidatos que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculados con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquella en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Los candidatos con necesidades especiales que requieran de adaptación de acceso a la prueba: solicitud de adaptación, según modelo en anexo I, junto con documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia alegada.

5. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o en que fueron presentados.

6. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

7. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán en su página web y tablón de anuncios la lista de candidatos admitidos y excluidos del proceso.

8. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de candidatos por certificado e idioma a los que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de matrícula. En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de candidatos asignados, la aplicación de matrícula electrónica informará de las posibilidades de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada por el candidato.

Vigésimo. Alumnos de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe podrán presentarse a las pruebas de nivel Intermedio B1 del idioma objeto del programa. Así mismo, podrán presentarse a dicha prueba los alumnos de bachillerato que cursen o hayan cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés, En todo caso, esta posibilidad se podrá ejercer exclusivamente en la convocatoria correspondiente a un único curso escolar.

2. Para ello, los directores de los centros educativos que tengan autorizado el programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponda, en el plazo comprendido entre los días 12 y 23 de marzo de 2020, la relación de alumnos a los que se refiere el apartado anterior interesados en realizar la prueba, conforme al modelo que se recoge en el anexo II. Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas. La relación entre los centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden será la establecida en el anexo III. En el caso de los alumnos de bachillerato a los que se refiere el punto 1 del presente apartado, éstos deberán estar integrados en la lista del centro donde cursaron su último curso de educación secundaria obligatoria.

Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que los alumnos procedentes de programas de educación bilingüe realicen la prueba de certificación del nivel Intermedio B1.

3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

Vigesimoprimer. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación de competencia general se realizarán según el calendario que figura en el anexo IV y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo V.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Vigesimosegundo. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Anexo I

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a: con DNI:

(Indíquese lo que proceda):

Escuela Oficial de Idiomas de: Laredo Santander Torrelavega

Modalidad: Oficial Presencial Oficial Semipresencial Oficial a Distancia Libre

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la actividad de lengua:

Producción y Coproducción de Textos Escritos Comprensión de Textos Escritos
 Comprensión de Textos Orales Producción y Coproducción de Textos Orales
 Mediación

En el Idioma: Alemán Francés Inglés Italiano Portugués

En el Nivel: Básico A2 Intermedio B1 Intermedio B2 Avanzado C1 Avanzado C2

Adaptación que solicita: Adaptación de tiempos Adaptaciones técnicas Adaptación de materiales Adaptación de espacios

Observaciones:
.....
.....
.....

Certificación que adjunta¹:

En..... a de de 20...

(Firma)

Fdo:.....

Los candidatos con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la secretaría de la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento actualizado que acredita la discapacidad debe indicar expresamente el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO B1) Y LAS EEOOII QUE LES CORRESPONDEN

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAULFO ARGENTA
IES DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ
IES MARISMAS
IES MARQUÉS DE MANZANEDO
IES OCHO DE MARZO
IES VALENTÍN TURIENZO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE AFRICA
IES ALISAL
IES CANTABRIA
IES EL ASTILLERO
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA
IES LA ALBERICIA
IES LA MARINA
IES LOPE DE VEGA
IES MURIEDAS
IES Nª SRA DE LOS REMEDIOS
IES PEÑACASTILLO
IES RÍA DEL CARMEN
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE CAMARGO
IES VALLE DE PIÉLAGOS
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES
CC SAN JUAN BAUTISTA
IES BESAYA
IES ESTELAS DE CANTABRIA
IES FORAMONTANOS
IES JOSE HIERRO
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MIGUEL HERRERO
IES MONTESCLAROS
IES MARÍA TELO
IES VALLE DEL SAJA
IES ZAPATÓN

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Anexo IV
CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Alemán

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	jueves, 28 de mayo	martes, 1 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Comprensión de textos orales: 17:05h	Comprensión de textos orales: 17:05h
	Comprensión de textos escritos: 17:35h	Comprensión de textos escritos: 17:35h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*	A partir del 1 de septiembre*
INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	jueves, 11 de junio	martes, 8 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 18:15h
	Mediación escrita: 17:15h	Mediación escrita: 19:30h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 19:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 20:30h
Prueba oral	A partir del 29 de mayo*	A partir del 3 de septiembre*
INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	miércoles, 17 de junio	lunes, 14 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:25h	Mediación escrita: 17:25h
	Comprensión de textos orales: 17:50h	Comprensión de textos orales: 17:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:30h	Comprensión de textos escritos: 18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 9 de septiembre*

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	lunes, 22 de junio	martes, 22 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:35h	Mediación escrita: 17:35h
	Comprensión de textos orales: 18:05h	Comprensión de textos orales: 18:05h
	Comprensión de textos escritos: 18:50h	Comprensión de textos escritos: 18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*	A partir del 14 de septiembre*

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Francés

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	jueves, 28 de mayo	miércoles, 2 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 18:30h	Producción y coproducción de textos escritos: 18:30h
	Comprensión de textos orales: 19:35h	Comprensión de textos orales: 19:35h
	Comprensión de textos escritos: 20:05h	Comprensión de textos escritos: 20:05h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*	A partir del 1 de septiembre*

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	miércoles, 3 de junio	lunes, 7 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:15h	Mediación escrita: 17:15h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 17:35h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 18:15h
Prueba oral	A partir del 29 de mayo*	A partir del 3 de septiembre*

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	miércoles, 10 de junio	viernes, 11 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:25h	Mediación escrita: 17:25h
	Comprensión de textos orales: 17:50h	Comprensión de textos orales: 17:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:30h	Comprensión de textos escritos: 18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 9 de septiembre*

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	jueves, 18 de junio	lunes, 21 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:35h	Mediación escrita: 17:35h
	Comprensión de textos orales: 18:05h	Comprensión de textos orales: 18:05h
	Comprensión de textos escritos: 18:50h	Comprensión de textos escritos: 18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*	A partir del 14 de septiembre*

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Inglés

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	miércoles, 27 de mayo	jueves, 3 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Comprensión de textos orales: 17:05h	Comprensión de textos orales: 17:05h
	Comprensión de textos escritos: 17:35h	Comprensión de textos escritos: 17:35h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*	A partir del 1 de septiembre*

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	viernes, 29 de mayo	viernes, 4 de septiembre
Prueba escrita Alumnos oficiales	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:15h	Mediación escrita: 17:15h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 17:35h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 18:15h
Prueba escrita Alumnos libres y PEB^[1]	martes, 2 de junio	viernes, 4 de septiembre
	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:15h	Mediación escrita: 17:15h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 17:35h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 18:15h
Prueba oral	A partir del 29 de mayo*	A partir del 3 de septiembre*

^[1] PEB: Programa de Educación Bilingüe.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	martes, 9 de junio	jueves, 10 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:25h	Mediación escrita: 17:25h
	Comprensión de textos orales: 17:50h	Comprensión de textos orales: 17:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:30h	Comprensión de textos escritos: 18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 9 de septiembre*

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	lunes, 15 de junio	jueves, 17 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:35h	Mediación escrita: 17:35h
	Comprensión de textos orales: 18:05h	Comprensión de textos orales: 18:05h
	Comprensión de textos escritos: 18:50h	Comprensión de textos escritos: 18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*	A partir del 14 de septiembre*

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	viernes, 19 de junio	miércoles, 23 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:35h	Mediación escrita: 17:35h
	Comprensión de textos orales: 18:05h	Comprensión de textos orales: 18:05h
	Comprensión de textos escritos: 18:50h	Comprensión de textos escritos: 18:50h
Prueba oral	A partir del 17 de junio*	A partir del 18 de septiembre*

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Italiano

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	miércoles, 27 de mayo	miércoles, 2 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 18:30h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Comprensión de textos orales: 19:35h	Comprensión de textos orales: 17:05h
	Comprensión de textos escritos: 20:05h	Comprensión de textos escritos: 17:35h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*	A partir del 1 de septiembre*

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	jueves, 4 de junio	miércoles, 9 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:15h	Mediación escrita: 17:15h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 17:35h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 18:15h
Prueba oral	A partir del 29 de mayo*	A partir del 3 de septiembre*

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	lunes, 8 de junio	miércoles, 16 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita: 17:25h	Mediación escrita: 17:25h
	Comprensión de textos orales: 17:50h	Comprensión de textos orales: 17:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:30h	Comprensión de textos escritos: 18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 9 de septiembre*

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	viernes, 12 de junio	jueves, 24 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita:: 17:35h	Mediación escrita:: 17:35h
	Comprensión de textos orales: 18:05h	Comprensión de textos orales: 18:05h
	Comprensión de textos escritos: 18:50h	Comprensión de textos escritos: 18:50h
Prueba oral	A partir del 10 de junio*	A partir del 14 de septiembre*

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Portugués

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	viernes, 29 de mayo	jueves, 3 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 19:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 18:30h
	Comprensión de textos orales: 20:05h	Comprensión de textos orales: 19:35h
	Comprensión de textos escritos: 20:35h	Comprensión de textos escritos: 20:05h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*	A partir del 1 de septiembre*

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	viernes, 5 de junio	martes, 8 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 15:00h
	Mediación escrita:: 17:15h	Mediación escrita:: 16:15h
	Comprensión de textos orales: 17:35h	Comprensión de textos orales: 16:35h
	Comprensión de textos escritos: 18:15h	Comprensión de textos escritos: 17:15h
Prueba oral	A partir del 29 de mayo*	A partir del 3 de septiembre*

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
	martes, 16 de junio	viernes, 18 de septiembre
Prueba escrita	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h	Producción y coproducción de textos escritos: 16:00h
	Mediación escrita:: 17:25h	Mediación escrita:: 17:25h
	Comprensión de textos orales: 17:50h	Comprensión de textos orales: 17:50h
	Comprensión de textos escritos: 18:30h	Comprensión de textos escritos: 18:30h
Prueba oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 9 de septiembre*

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

Anexo V

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS
QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4
39770 Laredo
Teléfono: 942 60 80 02 y Fax: 942 60 81 70
Correo electrónico: eoi.laredo@educantabria.es
Página Web: www.eoilaredo.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de Castro Urdiales y Santoña.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74
39007 Santander
Teléfono: 942 23 94 62 y Fax: 942 23 36 62
Correo electrónico: eoi.santander@educantabria.es
Página Web: www.eoisantander.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de El Astillero y Bezana.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4
39300 Torrelavega
Teléfono y fax: 942 80 33 91
Correo electrónico: eoi.torrelavega@educantabria.es
Página Web: www.eoitorrelavega.es

Le corresponde el alumnado de las secciones de Potes, Reinosa y el C.E.P.O de Unquera.

2020/1579

CVE-2020-1579